

"aDecenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de l

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junia y Ayacucho".



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 04 -2024/OGAF

Lima, 2 8 AGO. 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe N° D000026-2024-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 12 de Agosto de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; Informe N° D000006-2024-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería y la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, recepcionada con fecha 01 de julio de 2024, que gira en el Expediente de Registro N° 000053-2024, presentada por la administrada PROMOTORA INMOBILIARIA SAN LUIS S.A.C. (R.U.C. N° 20603142285) con dirección en Calle Lord Cochrane Nro. 436, Miraflores, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 058-2023, de fecha 17 de julio del 2023, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 70,762.20 (Setenta mil setecientos sesenta y dos con 20/100), correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales de 112.28 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 4,469.80 m² de área construida, ubicada en Calle Lord Cochrane N° 466-468, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML¹ "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y sus modificatorias, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

Que, en atención a ello, la administrada a través de la Carta s/n recepcionada con fecha 01 de julio de 2024, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto a la deuda de la valorización de aportes para parquez zonales aprobada mediante la citada resolución, por el saldo de S/ 70,762.20 (Setenta mil setecientos sesenta y dos con 20/100 soles);

Que, a través del Informe N° D000026-2024-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina de Tesorería, informa que a la fecha se ha generado intereses por suma de S/ 1,921.46 soles, dando un total de S/ 72,683.66 Soles (Setenta y dos mil seiscientos ochenta y tres con 66/100 soles).



Mirtha Beatriz Pisconte Cuya

¹ Modificada con Resolución de Secretaria General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.



"Año del Bicantenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



Que, asimismo a través del Informe N° D000006-2024-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 31 de julio de 2024, la Oficina Tesoreria informa que no existe procedimiento de cobranza coactiva seguido contra la administrada, por la valorización de aporte reglamentario correspondiente al inmueble en Calle Lord Cochrane N° 466-468, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Proveído N° D000011-2024-SERPAR-LIMA-GG, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia General, autoriza la aprobación del fraccionamiento de valorización contenida en la Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 058-2023, de fecha 17 de julio de 2023 por el monto de S/ 70,762:20 (Setenta mil setecientos sesenta y dos con 20/100 soles), más la suma de S/ 1,921.46 (Mil novecientos veintiunos con 46/100 soles) por intereses generados a la fecha.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga dentro de 72 horas de notificada la resolución que aprueba el fraccionamiento, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación;

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales";

Que, cabe señalar que el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Mirtha Beatriz Pisconte Cuya Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de los parques zonales, y metropolitanos a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos directamente recaudados, incluyendo los provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta procedente aprobar la solicitud de fraccionamiento de pagos de aportes presentada por la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Gerencia General N°001-2024/GG, de fecha 22 de julio de 2024, se resolvió realizar la adecuación correspondiente de las unidades orgánicas del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, a fin de que se cumpla lo dispuesto en las nuevas disposiciones normativas señaladas en el Manual de Operaciones de la Entidad, precisando la equivalencia de las unidades orgánicas que ha modificado su denominación;

SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



"Año del Sicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N°2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de FRACCIONAMIENTO DE PAGO de aportes reglamentarios para Parques Zonales, presentada por la administrada PROMOTORA INMOBILIARIA SAN LUIS S.A.C, respecto a la deuda de la valorización de aportes reglamentarios para Parques Zonales, aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 058-2023, de fecha 17 de julio del 2023 y los intereses generados, ascendente al monto total de S/ 72,683.66 Soles (Setenta y dos mil seiscientos ochenta y tres con 66/100 soles). EN CONSECUENCIA, la administrada deberá cumplir con pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización S/ 7,268.37 Soles (Siete mil doscientos sesenta y ocho con 37/100 soles), y el saldo restante de S/ 65,415.29 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos quince con 29/100 soles), en CATORCE (14) CUOTAS iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento.

Elvis Johnny Elvaldez Capita de Oficina de

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Oficina de Gestión Documentaria, a la administrada PROMOTORA INMOBILIARIA SAN LUIS S.A.C, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersone a la Sede Central de SERPAR LIMA, a suscribir el plan de pagos en la Oficina de Tesorería; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.



ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la administrada PROMOTORA INMOBILIARIA SAN LUIS S.A.C, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes reglamentarios para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la administrada PROMOTORA INMOBILIARIA SAN LUIS S.A.C, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, que pendiente un pago.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Sicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas betallas de Junin y Ayacucho"



<u>ARTÍCULO QUINTO.-</u> NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para conocimiento y fines.

COE PARQUES OF LEWIS Johnny E

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERPAR Mirtha Beatriz Pisconte Cuya
Jele de la Oficina General de Afministración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ES COPIA FIRESTIL ORIGINAL